

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-413

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de GUSTAVO BOCANEGRA GONGORA Contra JAIME ALEJANDRO BONILLA CALDERON por pago total de la obligación.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3°.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4°.- Archivar definitivamente el presente proceso.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez